



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Santiago O' Donnell en la causa Macri, Mariano c/ O' Donnell, Santiago s/ diligencias preliminares", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los argumentos expresados en el recurso extraordinario y mantenidos en la queja, podrían, *prima facie*, involucrar cuestiones de orden federal susceptibles de examen en la instancia del art. 14 de la ley 48 y eventualmente la decisión recurrida podría generar un perjuicio de imposible reparación ulterior, por lo que la queja es procedente, sin que esto implique pronunciamiento sobre el fondo del asunto (art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y doctrina de Fallos: 308:249; 317:1447; 323:813; 327:516 y causa CIV 61605/2016/2/RH1 "Cambrea, Juan Rodolfo c/ CEAMSE s/ escrituración" del 28 de octubre de 2021).

Por ello, con el alcance indicado, se declara formalmente procedente el recurso de queja y se dispone la suspensión del procedimiento de ejecución. Reintégrese el depósito. Requieranse los autos principales y agréguese la queja. Notifíquese y líbrese oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 6, con copia de la presente.

Recurso de queja interpuesto por **Santiago O' Donnell**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Cristian Osvaldo Del Rosario y Damián Miguel Loreti**.

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 6**.